



\*20256004631\*

Fecha Radicado: 2025-12-17 08:54:04.027

1103 – 1300.014.00 – 20256004631

Medellín, 17/12/2025

Señor  
ANONIMO  
Medellín

Asunto: Respuesta Definitiva a la PQRSD 631 de 2025, radicado 20257004923 del 30 de noviembre de 2025.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Medellín (CDM) recibió su comunicación el día 30 de noviembre de 2025, radicada internamente como 20257004923 y matriculada en nuestro Sistema de Información de Participación Ciudadana como PQRSD 631 de 2025, a través de la cual manifiesta:

*“Pido por favor a esta entidad hacer vigilancia por el incremento de contrataciones directas en la Agencia APP. Se están firmando muchos contratos con personas naturales, sin que la entidad muestre necesidad real de tanto personal. Además, algunos contratistas han recibido aumentos de honorarios sin planeación ni justificación técnica, lo que da la impresión de favorecer intereses personales y políticos. La Agencia habla de eficiencia de los recursos públicos, pero no la aplica y se convirtió la contratación directa en su mecanismo de evasión para procesos públicos y favorecimiento de particulares”*

Antes de dar respuesta a la comunicación mencionada, es pertinente precisar que las facultades y competencias de la Contraloría Distrital de Medellín, como ocurre con toda entidad pública, se limitan exclusivamente a aquellas funciones que le han sido asignadas de manera expresa por la Constitución y las leyes de la República. En particular, lo estatuido en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 y reglamentados mediante el Decreto Ley 403 de 2020, donde establecen que la función principal de la Contraloría es ejercer vigilancia y control fiscal sobre la administración pública y sobre los particulares o entidades que administren fondos



o bienes públicos del Distrito de Medellín. Este control se realiza de forma **posterior y selectiva**, sin perjuicio del control preferente que corresponde a la Contraloría General de la República.

Con el propósito de atender de manera integral las inquietudes planteadas respecto al proceder de la Agencia APP Medellín, específicamente en lo que usted menciona en su PQRSD, relacionado con:

1. *El incremento de contrataciones directas en la Agencia APP. Se están firmando muchos contratos con personas naturales, sin que la entidad muestre necesidad real de tanto personal. Además,*
2. *Algunos contratistas han recibido aumentos de honorarios sin planeación ni justificación técnica, lo que da la impresión de favorecer intereses personales y políticos. La Agencia habla de eficiencia de los recursos públicos, pero no la aplica y*
3. *Se convirtió la contratación directa en su mecanismo de evasión para procesos públicos y favorecimiento de particulares.*

Con base en el contexto previamente expuesto, se presenta la respuesta al desglose de la consulta, organizando cada ítem en el orden solicitado, como se detalla a continuación:

1. **El incremento de contrataciones directas en la Agencia APP. Se están firmando muchos contratos con personas naturales, sin que la entidad muestre necesidad real de tanto personal.**
3. **Se convirtió la contratación directa en su mecanismo de evasión para procesos públicos y favorecimiento de particulares.**

Debe precisarse, en primer lugar, que la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público-Privadas (Agencia APP Medellín) es un ente descentralizado del orden distrital, con personería jurídica y autonomía administrativa, financiera y contractual, adscrito a la Alcaldía de Medellín. En virtud de dicha autonomía, la Agencia APP Medellín está facultada para celebrar contratos directamente, conforme a su objeto misional y al marco normativo vigente.

Asimismo, es importante señalar que las entidades estatales cuentan con autonomía administrativa para definir criterios objetivos de remuneración, fundamentados en la idoneidad y experiencia del contratista. En este sentido, la CDM evidencia que la Agencia APP Medellín establece anualmente tablas de honorarios con el fin de garantizar transparencia y objetividad en la determinación de dichos valores.



Finalmente, aunque las entidades estatales son autónomas para fijar honorarios, estos deben establecerse considerando criterios como: la justificación de la necesidad del servicio, la disponibilidad presupuestal, la experiencia, la idoneidad y la experticia de las personas naturales o jurídicas a contratar.

Por último, se aclara que la Contraloría Distrital de Medellín realiza anualmente la planeación previa de las auditorías a ejecutar, conforme al alcance definido para cada una. Esta planeación se formaliza en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) correspondiente a cada vigencia. Una vez asignado el equipo auditor, se inicia el procedimiento normativo, que incluye la elaboración del Plan de Trabajo y el Programa de Auditoría, en los cuales se determina el muestreo respectivo, conforme a los criterios establecidos y a la materialidad de planeación definida.

En este contexto, la selección de contratos puede realizarse con base en criterios tales como:

- El monto del contrato (Valor significativo).
- La modalidad de contratación utilizada.
- El objeto del contrato.
- La entidad contratante.
- La relevancia estratégica del contrato para el cumplimiento de los fines del Estado.
- La existencia de alertas o antecedentes de riesgo fiscal (PQRSD o Vigilancia Fiscal).
- Ejercicio de integralidad prescrito por la Coordinación de Auditoría asociados a cuentas seleccionadas (contratación directa, evaluación de riesgos y controles, proyectos estratégicos, etc., según directriz en Memorando de Asignación)
- Contratos asociados a Convenios Interadministrativos o recursos entregados en administración.
- Directriz de la Subcontraloría

Se recalca que, según el Manual de Contratación de la Agencia APP Medellín, esta entidad se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias.

El Marco legal que fundamenta su contratación es el Manual de Contratación de la Agencia APP, que incluye como base normativa:

- Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



\*20256004631\*

Fecha Radicado: 2025-12-17 08:54:04.027

- Ley 1150 de 2007: Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- Ley 1474 de 2011 (anticorrupción)
- Ley 1508 de 2012: Régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas (cuando aplique).
- Decreto 1082 de 2015: Reglamentario del sector de contratación pública.
- Normas expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- Entre otras normas complementarias.

En ese sentido, la Agencia APP Medellín se encuentra facultada para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en su Manual de Contratación. No obstante, dichos procesos deben adelantarse en estricto cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública y la gestión fiscal.

El respeto por estos principios garantiza que la gestión contractual se realice de manera responsable, optimizando los recursos públicos y asegurando el cumplimiento de los fines institucionales.

Así mismo, en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", se establece que:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.** (Negrillas ajenas a la norma legal)

No obstante, en caso de existir señalamientos o indicaciones precisas sobre otros contratos que pudieran presentar deficiencias, se exhorta al peticionario a identificarlos de manera clara y completa, con el fin de permitir la actuación fiscal correspondiente, conforme a los lineamientos normativos vigentes.



## **2. Algunos contratistas han recibido aumento de honorarios sin planeación ni justificación técnica, lo que da la impresión de favorecer intereses personales y políticos.**

Aunque la inquietud planteada por el peticionario no especifica con claridad los fundamentos de la afirmación, se precisa que la Contraloría Distrital de Medellín (CDM) ha identificado que los proyectos liderados por la Agencia APP Medellín se desarrollan en el marco de las políticas públicas de transformación territorial, cultural y social definidas por la Administración Distrital. Dichos proyectos se articulan con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital “Medellín te quiere” 2024–2027, en el cual la Agencia APP Medellín, como entidad descentralizada adscrita a la Alcaldía, tiene entre sus funciones la gestión y promoción de acciones orientadas a la sostenibilidad del espacio público, el paisaje urbano y el patrimonio cultural, alineándose con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Respecto a los honorarios, la CDM solicitó información a la Agencia APP Medellín sobre sus procesos de contratación. En auditorías previas se ha evidenciado que dichos honorarios se han definido con base en estudios del sector, garantizando criterios de razonabilidad y transparencia. Asimismo, no se encontró evidencia que sustente incrementos discrecionales ni favorecimientos derivados de relaciones personales o políticas; por el contrario, la contratación se ha realizado con personas naturales y jurídicas que acreditan idoneidad y experiencia comprobada.

Finalmente, se precisa que estas contrataciones se encuentran dentro de la misionalidad institucional.

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, en lo pertinente a la gestión fiscal y siempre y cuando se trate de dineros de carácter público, también promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web [www.cdm.gov.co](http://www.cdm.gov.co), email: [participa@cdm.gov.co](mailto:participa@cdm.gov.co), teléfono: 604 4033160 Ext 7794.

De esta forma damos respuesta definitiva y de fondo a su comunicación y le invitamos a continuar participando activamente en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.



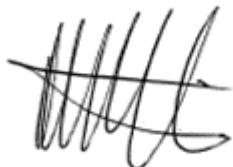
\*20256004631\*

Fecha Radicado: 2025-12-17 08:54:04.027

Por último, para nuestra entidad es de vital importancia conocer la percepción sobre **la atención y respuesta a su PQRSD**, por lo tanto, le agradecemos pueda diligenciar la encuesta dispuesta en el siguiente link, ya que sus observaciones serán muy importantes para mejorar nuestra gestión:

<https://forms.office.com/r/9X8m8AcSdd>

Atentamente,



JORGE HUGO ELEJALDE LOPEZ  
Contralor Auxiliar  
CAAF DESARROLLO ECONOMICO Y PLANEACION TERRITORIAL

Proyectó:  
Aprobó:

Luis U  
Jorge E.